

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 172

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

**EXTRACTO**

**P.E.P - MENSAJE Nº 01/97 Adjuntando proyecto de Ley de ratificación del Convenio Nº 2759 suscrito con el I.P.P.S sobre diferimiento del pago de las contribuciones patronales, para su sanción.**

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

**17/04/1997**

**Girado a la Comisión**

**1 - Resolución Nº 088/97**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**

**TRATAMIENTO DE URGENCIA**

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Podex Ejecutivo*

066  
15/ABR/97  
10:45

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
15-04-97  
MESA DE ENTRADA  
Nº 142 Hs. 11 FIRMA: *Quij*

MENSAJE Nº 01

USHUAIA, 15 ABR. 1997

LEGISLATURA PROVINCIAL  
FOLIO  
1/6

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente con el objeto de elevar a consideración de esa Cámara el proyecto de Ley de ratificación del Convenio de Diferimiento del Pago de las Contribuciones Patronales, celebrado el 21 de marzo de 1997, entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Provincial de Previsión Social, registrado bajo el Nº 2759 y ratificado por Decreto Nº 791/97 del Poder Ejecutivo y por Resolución Nº 153/97 del organismo previsional.

Se adjunta al presente copia autenticada del referido convenio, el cual en su cláusula SEGUNDA estipula como condición resolutoria para su validez la previa aprobación del mismo por Ley de la Legislatura Provincial, y en la cláusula TERCERA que cumplido con ello se dejará sin efecto -con retroactividad al 1 de Enero de 1997- el Decreto Nº 92/97.

En mérito a la situación económica provincial, la aprobación del referido convenio permitirá que con los recursos en cuestión se pueda afrontar y brindar con mayor eficiencia los numerosos servicios a cargo del Estado Provincial, sin afectar los intereses del Instituto, en tanto y en cuanto se prevé el pago de idéntico interés a aquél que a dicho organismo le devengaría la imposición de los fondos en operaciones de plazo fijo.

Por tal motivo, se solicita de esa Cámara la sanción del proyecto adjunto, dándole al mismo el carácter de TRAMITE DE URGENCIA previsto en el artículo 111º de la Constitución Provincial.

Saludo al Señor Presidente con mi consideración más distinguida.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
DN. MIGUEL ANGEL CASTRO  
S / D

*[Signature]*  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

*[Signature]*

*Para el Sr. Secretario según lo tuvo en  
sus efectos*  
*[Signature]*  
15.04.97



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

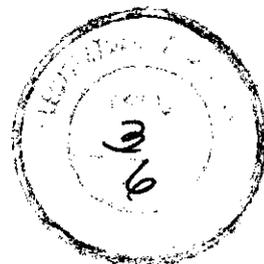
SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Diferimiento del Pago de las Contribuciones Patronales, celebrado el 21 de marzo de 1997, entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Provincial de Previsión Social, registrado bajo el N° 2759 y ratificado por Decreto N° 791/97 del Poder Ejecutivo y por Resolución N° 153/97 del organismo previsional, el que en copia se incorpora a la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JOSE ARTURO ESTAEILLO  
GOBERNADOR

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Instituto Provincial de Previsión Social



3 ABR 1997

USHUAIA,

VISTO: El Convenio con la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el diferimiento del pago de las Contribuciones Patronales, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la cláusula segunda del citado corresponde su ratificación.

Que este Directorio en votación dividida de los presentes, el voto afirmativo del Sr. Presidente Dn. Servando DIEGUEZ, el Sr. Vicepresidente Dn. Víctor R. PACHECO FERNANDEZ y el Sr. Director por Pasivos Dn. Jorge Luis BARRAL y el voto en forma negativa de los Sres. Directores por Activos Dn. José Carlos MARTINEZ y Dn. Cándido Segundo RODRIGUEZ, resuelve ratificar el convenio suscripto con fecha 21 de Marzo de 1997, con la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el diferimiento del pago de las Contribuciones Patronales, registrado bajo N° 2759

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 17° de la Ley 244.

Por ello:

EL DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el Convenio suscripto con la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el diferimiento del pago de las Contribuciones Patronales suscripto el día 21 de Marzo de 1997, y registrado por la Gobernación de la Provincia bajo N° 2759, el cual en copia, forma parte integrante de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda. Cumplido, Archívese.-

**RESOLUCION N° 153/97.-**

VICTOR R. PACHECO FERNANDEZ  
Vicepresidente

SERVANDO DIEGUEZ  
Presidente

JOSÉ CARLOS MARTINEZ  
Director por Activos

CANDIDO SEGUNDO RODRIGUEZ  
Director por Activos

JORGE LUIS BARRAL  
Director por Pasivos

DANIEL A. RAMOS  
Administrador General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SOLEDAD MATTEAZZI  
Jefa Departamento  
Secretaría de Directorio  
I. P. P. S.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 25 MAR. 1997

VISTO el expediente N° 1733/97 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Provincial de Previsión Social, sobre el diferimiento del pago de las contribuciones patronales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo fue celebrado con fecha veintiuno (21) de Marzo de 1997 y se encuentra registrado bajo el N° 2759.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus cuatro (4) cláusulas, el convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el Instituto Provincial de Previsión Social, registrado bajo el N° 2759, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

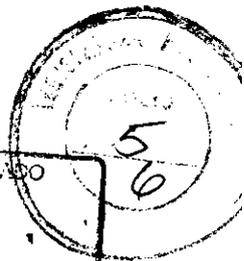
ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

**DECRETO N° 791/97**

**CARLOS ALBERTO PEREZ**  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos

**JOSE ARTURO ESTABILLO**  
GOBERNADOR

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
27 59  
USHUAIA, 24 MAR. 1997



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de De

CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PAGO  
DE LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES

----- Entre la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Señor Gobernador Dn. JOSE ARTURO ESTABILLO, con domicilio legal en San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA GOBERNACION, por una parte y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, representado en este acto por el Señor Presidente Dn. Servando DIEGUEZ, con domicilio legal en Juana Fadul 115 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, se acuerda la celebración del presente convenio de diferimiento del pago de la contribución patronal, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA GOBERNACION y EL INSTITUTO convienen en que se podrá diferir el pago de la contribución patronal al Instituto Provincial de Previsión Social, del personal que depende del Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones y organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincial -aún cuando las actividades desarrolladas estuvieran fuera de la Provincia de Tierra del Fuego-, servicios de cuentas especiales, obras sociales y Banco Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente al período comprendido entre el uno (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 1997. Por tal motivo, las contribuciones patronales referidas precedentemente no serán exigibles. Los importes resultantes de lo acordado precedentemente, serán reintegrados a EL INSTITUTO en setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas conjuntamente con el vencimiento del pago de los aportes y contribuciones correspondientes al mes de Julio de 1998. El capital devengará un interés equivalente al que perciba EL INSTITUTO por sus operaciones de plazo fijo.-----

SEGUNDA: La validez del presente acuerdo quedará supeditada a las siguientes condiciones resolutorias: 1) la ratificación del mismo: a) por el Directorio de EL INSTITUTO; y) por Decreto del Poder Ejecutivo; y 2) la aprobación del presente acuerdo por Ley de la Legislatura Provincial.-----

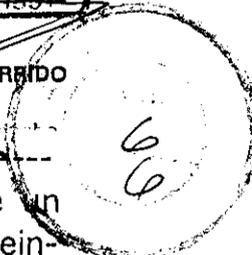
TERCERA: Cumplidas las condiciones referidas en la cláusula precedente, LA GOBERNACION dejará sin efecto, con retroactividad al uno (1) de Enero de 1997, el Decreto N° 92/97.-----

CUARTA: A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Provincial, con asiento en la ciudad de Ushuaia, constituyendo como domicilios especiales los indicados en el exordio. En los mismos se tendrán por válidas todas las notifica-

SERVANDO DIEGUEZ  
Presidente  
I.P.P.S.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**2759**  
USHUAIA, 24 MAR. 1997

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de De...



ciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.-----  
----- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un  
mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los vein-  
tiun (21) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete  
(1997).-----

SERVANDO DIEGUEZ  
Presidente  
I.P.P.S.

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR